

## ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XXVI:

LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES, POR CUALQUIER MOTIVO, SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PÚBLICOS O EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD. ASIMISMO, LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS LES ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHOS RECURSOS.

### Al público en general:

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas de conformidad a su presupuesto ejercido, así como en las actividades sustantivas y metas programadas, no ha asignado o permitido su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, personas físicas o morales que realicen actos de autoridad bajo designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.

Asimismo, este Órgano Garante no genera información por actividades relacionadas con proyectos de coinversión relacionados con organizaciones de la sociedad civil, convenios e informes que entreguen los particulares sobre el uso y destino de los recursos que recibieron.

Por lo anterior, la información de este Órgano Garante, referida en las fracciones XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Instituto justifica la **NO APLICABILIDAD** en el cumplimiento en las disposiciones mencionadas.